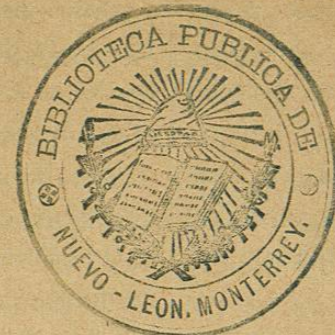


K47
.m6
m4
U-34



FONDO DE INVESTIGACIONES PUBLICAS
DEL ESTADO DE NUEVO LEON



SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO

DE RELACIONES EXTERIORES

Convención entre México y España sobre
legalización de firmas.

SECCIÓN DE EUROPA Y ÁFRICA.

México, 3 de enero de 1902.

El presidente de la república ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DÍAZ, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed: .

Que el día once del próximo pasado octubre, se concluyó y firmó en esta ciudad, por medio de los Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, una Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y el reino de España, en la forma y del tenor siguiente:

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Su Majestad el Rey de España, y en su nombre Su Majestad la Reina Regente del Reino,

con el propósito de simplificar los requisitos para la validez de los instrumentos procedentes de uno y otro de esos Estados, han resuelto celebrar una Convención, y, para ese fin, han nombrado sus Plenipotenciarios respectivos:

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al señor licenciado don Ignacio Mariscal, secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores; y

Su Majestad la reina regente, á Su Excelencia el Señor marqués de Prat de Nantouillet, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Su Majestad Católica en México;

Quienes, después de haber examinado sus plenos poderes respectivos, y de haberlos encontrado en buena y debida forma, han acordado lo siguiente:

Los documentos procedentes de los Estados Unidos Mexicanos, en Espa-

ña, y los procedentes de este reino, en aquella república, no necesitan, para hacer fe en cuanto en derecho corresponda, el requisito de la legalización de las firmas respectivas, bastando para ese fin que sean enviados por los conductos diplomáticos debidos.

Esta Convención durará cinco años, después de los cuales será denunciabile, no surtiendo efecto la denuncia sino un año después de la fecha en que se haga.

Esta Convención será ratificada, y las ratificaciones se canjearán en la ciudad de México, á la mayor brevedad posible.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios la han firmado y sellado en dos originales, en la ciudad de México, á los once días del mes de octubre del año de mil novecientos uno.

L. S. (Firmado.) *Ignacio Mariscal.* — L. S. (Firmado.) *El marqués de Prat de Nantouillet.*

Que la precedente Convención fué aprobada por la Cámara de senadores de los Estados Unidos Mexicanos, el día once de noviembre último;

Que fué ratificada por mí el día quince del mismo mes de noviembre;

Que Su Majestad el Rey de España aprobó y ratificó el día dos de diciembre próximo pasado, la repetida Convención; y

Que las ratificaciones fueron canjeadas el día dos del corriente mes.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del gobierno federal; México, tres de enero de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz.*—Al licenciado Ignacio Mariscal, secretario de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á Ud. para los fines consiguientes, protestándole mi atenta consideración.—*Mariscal.*— Señor

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO

DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

Plan de estudios de la Escuela N. de Medicina.
SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PREPARATORIA Y PROFESIONAL.

El C. presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la autorización concedida al Ejecutivo, por decreto de 12 de octubre último, he tenido

á bien expedir el siguiente plan de estudios de la Escuela Nacional de Medicina:

Art. 1° En la Escuela Nacional de Medicina, en el Hospital General, en los Hospitales de enfermedades mentales, en el Almacén Central de Beneficencia, en el Consultorio Nacional de Enseñanza Dental, en el Instituto Médico Nacional y en el Instituto Patológico se harán estudios profesionales y de perfeccionamiento para las carreras de Medicina, Farmacia, Obstetricia y Cirugía Dental.

Art. 2° Las materias que se enseñen en la Escuela Nacional de Medicina ó en las demás instituciones que enumera el artículo anterior, serán las siguientes: Química Biológica, Anatomía Descriptiva y práctica de las disecciones, Anatomía General é Histología teórico-práctica, Anatomía Topográfica y ejercicios prácticos correspondientes, Fisiología con demostraciones experimentales, Bacteriología teórico-práctica, Anatomía Patológica teórico-práctica, Procesos morbosos generales, Clínica Propedéutica Médica, Clínica Propedéutica Quirúrgica, Patología Médica, Patología Quirúrgica, Clínica Médica, Clínica Quirúrgica, Terapéutica Médica General y especial, Terapéutica Quirúrgica General y especial, Patología General, Obstetricia, Higiene y Meteorología Médica, Medicina Legal y Deontología, Clínica de Obstetricia, Clínica de Ginecología, Clínica de enfermedades de la piel, Clínica de Oftalmología, Clínica de Pediatría Médica, Clínica de Pediatría Quirúrgica, Clí-

nica de enfermedades mentales, Farmacia Galénica, Farmacia, Posología, Economía Farmacéutica Farmacia Legal y Manipulaciones Químicas y Farmacéuticas, Historia Natural de las Drogas simples usadas en México, Análisis Químico General, Aplicaciones del Análisis Químico, Metalurgia Dental, Operaciones dentales, Cirugía Dental, Materia Médica Dental. Patología Dental, Prótesis Dental, Terapéutica Dental.

Art. 3° Los estudios profesionales para la carrera de Medicina serán los que á continuación se expresan:

PRIMER AÑO.

Química Biológica, 5 clases á la semana (dos de ellas prácticas).

Farmacia Galénica, una clase á la semana.

Anatomía Descriptiva, 3 clases á la semana.

Práctica de las disecciones, 3 clases á la semana.

Anatomía General é Histología teórico-práctica, 3 clases á la semana.

Ejercicios prácticos relativos á la Anatomía General y á la Histología, 3 clases á la semana.

SEGUNDO AÑO.

Anatomía Topográfica, 3 clases á la semana.

Ejercicios prácticos de Anatomía Topográfica, 3 clases á la semana.

Fisiología con demostraciones experimentales, 3 clases á la semana.

Academias de Fisiología, 2 clases á la semana.

Bacteriología (que comprenderá la